Municipalidad de Chillán Viejo | Dir. Desarrollo Comunitario

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO A HONORARIO QUE INDICA.

DECRETO N° 5510 /

Chillan Viejo 24 OCT 2014

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Vigente

CONSIDERANDO:

1.- El decreto Alcaldicio N° **5445** de fecha 20 de Octubre de 2014 que **APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2014 "HABITABILIDAD 2014"**

DECRETO:

1.- **APRUEBA**, la prestación de servicio de Patricia Olga Cortes Albornoz, Rut: 10.208.800-k a fin de que realice las labores de Secretaria ,en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicio, el cual rige de 10 de Octubre de 2014 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de Abril de 2015.

2.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta complementaria del Programa Habitabilidad 2014, del N° 2140532, del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

UAV/OES/PAQ/AMJ/MAV/PVC/pca
DISTRIBUCION: Administrador Municipal; Director Dideco; ; Director Administración y Finanzas; Personal; JUA; interesado.

3-1804

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 10 de Octubre de 2014 entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde FELIPE AYLWIN LAGOS, Cédula de Identidad Nº 8.048.464-K, chileno, del mismo domicilio y Doña Patricia Cortes Albornoz, Rut: Nº 10.208.800-k domiciliado en Calle Los copihues N° 1031, comuna de Chillan Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Patricia Cortes Albornoz en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de: "Apoyo Administrativo, Programa Habitabilidad 2014" , las que se definen a continuación:

1.- Labores administrativas para el Proyecto de Habitabilidad, distribución de correspondencia, apoyo de atención de público, Rendición en el sistema de gestión de convenios, apoyo en revisión de documentación y orientación al público en general.
Doña Patricia Cortes Albornoz, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 10 de Octubre de 2014, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de Abril de 2015.
La Municipalidad pagará a Doña, Patricia Cortes Albornoz, la suma de **$ 1.050.000.-** (un millón cincuenta mil pesos), incluido impuesto por los servicios prestados desde el 10 de Octubre de 2014 hasta el 30 de Abril de 2015.

a) Dentro de los últimos 5 días hábiles de los meses de Octubre de 2014 a Abril de 2015 exceptuando el mes de Diciembre que se cancelara los últimos diez días del mes se cancelará un honorario mensual de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos mensuales), previa presentación de Boleta de Honorarios y certificado V°B° de la Directora de Desarrollo Comunitario, o quien lo subrogue.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que Doña Patricia Cortes Albornoz, no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: La prestadora de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley Nº 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

QUINTO: Inhabilidades. La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:
Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo
Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTO: Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Las partes convienen que en el evento que Doña Patricia Cortes Albornoz deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, que corresponda a los funcionarios grado 12º de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a reconocimiento tiempo por conceptos de licencias médicas, bono de navidad estos serán similar al sector público.

DECIMO: La Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente Contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.
DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma, en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

PATRICIA CORTES ALBORNOZ
C.I. Nº 10.208.800-K

UAV/OES/PAQ/LRM/AMJ/MGV/PVC/pvc.
DISTRIBUCION:
Secretario Municipal, DAF, Carpeta Personal, Interesado,IEF